



## COMUNICADO DE PRENSA n° 157/23

Luxemburgo, 18 de octubre de 2023

Sentencia del Tribunal General en el asunto T-402/20 | Zippo Manufacturing y otros/Comisión

### **El Tribunal General anula los derechos de aduana adicionales sobre determinados encendedores procedentes de los Estados Unidos**

*La Comisión debería haber oído al productor estadounidense Zippo antes de gravarlos*

Los Estados Unidos aumentaron los derechos de aduana a las importaciones de determinados productos de aluminio y de acero en enero de 2020. La Comisión consideró que esta medida tenía por objeto proteger a la industria nacional frente a la competencia extranjera. Como respuesta, a partir del 8 de mayo de 2020 (y hasta el 31 de diciembre de 2021), impuso <sup>1</sup> derechos de aduana adicionales (de hasta un +20%) a las importaciones en la Unión de determinados productos originarios de los Estados Unidos. En concreto, solo los encendedores de un determinado tipo quedaron sujetos a un aumento del 20% de los derechos de aduana.

Según sus propias afirmaciones, Zippo Manufacturing es el único fabricante conocido de encendedores de mecánicos de metal a prueba de viento en los Estados Unidos. Una parte significativa de sus encendedores, que distribuye con la marca Zippo, se importa en la Unión. Al considerar que, entre otras cosas, el aumento de los derechos de aduana sobre sus encendedores había violado el principio de buena administración y, en particular, vulnerado su derecho a ser oído previamente, Zippo interpuso un recurso de anulación ante el Tribunal General.

En su sentencia de hoy, **el Tribunal General estima el recurso de Zippo y anula el aumento de los derechos de aduana sobre ese tipo de encendedores.**

Según el Tribunal General, **la Comisión vulneró el derecho de Zippo a ser oído** y, por consiguiente, violó el principio de buena administración.

Dado que la Comisión sabía, antes de adoptarlos, que los derechos de aduana adicionales afectaban en gran medida a los encendedores de Zippo, **debería haber oído a Zippo antes de gravarlos.** Según el Tribunal General, **también dispuso del tiempo necesario para hacerlo.** El Tribunal General considera asimismo que **no puede descartarse que la Comisión pudiera haber adoptado una decisión diferente de haber oído previamente a Zippo.**

En lo que respecta a la cuestión de procedimiento relativa a la admisibilidad del recurso interpuesto por Zippo, el Tribunal General señala que el incremento de los derechos de aduana se llevó a cabo mediante una medida de alcance general. Esta no se dirigía a Zippo, sino que se aplicaba a todos los encendedores de ese tipo originarios de los Estados Unidos.

Dicha medida solo puede ser impugnada ante el Tribunal General si la persona o empresa que la impugna resulta individual y directamente afectada por ella. Pues bien, según el Tribunal General, esto es precisamente lo que ocurre con Zippo. Por lo que se refiere al criterio de la afectación individual, el Tribunal General señala, en particular, que Zippo parecer ser el único productor-exportador de ese tipo de encendedores de los Estados Unidos a la Unión.

**NOTA:** El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

**NOTA:** Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en

«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



<sup>1</sup> [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2020/502 de la Comisión, de 6 de abril de 2020, sobre determinadas medidas de política comercial relativas a determinados productos originarios de los Estados Unidos de América](#). Los derechos de aduana en cuestión se aplicaron del 8 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2021.